

BIBLIOGRAFIA

Kirgis Jr., Frederic L. *International Organizations Legal Setting. Documents, Comments and Questions* 210
ALBERTO SZEKELY

los 13, 18 y 19, que respectivamente dicen: "La persistencia en sus convicciones no puede ser obstáculo o impedimento para la aplicación a los mismos (los presos políticos) de los beneficios de la prelibertad, redención de penas por el trabajo y libertad condicional"; "En ningún caso se autoriza la investigación sobre las ideas o creencias religiosas, políticas o sociales del penado", y "Los penados a quienes sea aplicado el presente Estatuto no podrán ser obligados a concurrir a actos de culto ni a otros análogos tendientes a la formación religiosa, política o social" (pp. 194-195).

En el capítulo quinto, García Valdés alude a los motines carcelarios de los presos comunes, cuyas motivaciones considera que responden a la línea de protesta contemporánea de los internos, en demanda de mínimas condiciones prisionales.

Por último, en la recapitulación final, después de haber analizado los preceptos jurídicos y las prácticas carcelarias, concluye que el resultado no puede ser muy satisfactorio, "pues al lado de unas cuantas y reducidas instituciones positivas, mucho de lo que se plasma impreso y suscrito por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias es papel mojado, por carencia de medios adecuados y suficientes que hacen dificultoso poner en funcionamiento una nueva política criminal en buen número de casos" (p. 209).

José OVALLE FAVELA

KIRGIS JR., Frederic L. *International Organizations in their Legal Setting. Documents, Comments and Questions*, American Casebook Series, West Publishing Co., St. Paul, Minn. EE.UU., 1977, 1016 pp.

Aventurarse a llevar a cabo un estudio global de las organizaciones internacionales, en su contexto legal, constituye una difícil tarea, tanto por la enorme proliferación de dichas entidades, en el último cuarto de siglo, como por la gran variedad de cuestiones de que éstas se encargan y que hay que contemplar. Al discriminar en su obra a favor de las cuestiones más importantes, como son el *status* legal de las organizaciones internacionales (Capítulo 1), su membresía (Capítulo 2), su capacidad para elaborar normas de derecho internacional y para resolver disputas internacionales (Capítulo 3), sus técnicas de implementación (Capítulo 4), su desenvolvimiento entre la comunidad europea (Capítulo 5) y la protección que dan a los derechos humanos (Capítulo 6), el profesor de Derecho Internacional, F. L. Kirgis Jr., de la Universidad de California en los Ángeles (U.C.L.A.), no solamente sale bien librado de la empresa a que brillantemente se aboca, sino que proporciona

una valiosa contribución, tanto desde el punto de vista del aprendizaje como del de la enseñanza del tema. En efecto, el volumen anexo contiene un manual de gran utilidad para quien imparta cursos de organización o derecho internacionales.

Kirgis realiza una cuidadosa selección de los materiales más relevantes para cada uno de los puntos que analiza en el capítulado, sobre todo aquellos que, por ser de derecho internacional positivo, dan a la obra un valor práctico real y no meramente doctrinario o especulativo. Pero, al mismo tiempo, formula comentarios sobre los materiales y suscita las cuestiones pertinentes que ponen la temática en perspectiva analítica para el lector.

Los materiales también incluyen transcripciones de porciones de las obras doctrinarias de los más destacados publicistas, lo que permite percatarse de la literatura existente sobre el campo en estudio. Se trata, por tanto, de un magnífico compendio de materiales anotados y comentados.

Por haberse dado después de la publicación de su obra, no fue posible que el profesor Kirgis incluyera, en el Capítulo 2, la inusitada e interesante cuestión de la membresía plena, en un órgano intergubernamental, de una entidad distinta a un Estado. En efecto, el 22 de julio de 1977, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, votó en favor de la admisión de la Organización de Liberación Palestina en la Comisión Económica de la ONU para Asia Occidental. La OLP venía gozando del *status* de observador ante la ONU, desde la aparición de Yasir Arafat ante la Asamblea General en 1974, a pesar de que, como señala Kirgis (p. 111), dicho *status* no estaba previsto en la Carta de la Organización y jamás se había otorgado a una entidad como la citada.

Especialmente interesante es el trato que da Kirgis, en su Capítulo 2, a la capacidad de organismos internacionales para legislar normas de derecho internacional, proporcionando al lector porciones de las obras de los más importantes especialistas en el tema, como son Jorge Castañeda, Leo Gross y Richard Falk, y señalando e incluyendo material práctico que dá evidencia del ejercicio de dicha capacidad por parte de organismos como la Organización Internacional del Trabajo, El Fondo Monetario Internacional y la misma ONU. La profundización en este asunto es una virtud de la obra, ya que corresponde precisamente a su título y propósito, que es el de contemplar a la organización internacional en el marco jurídico.

La obra en cuestión es, sin duda, fuente imprescindible para estudiantes y profesores de derecho y organización internacionales.

Alberto SZEKELY